



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
04 SEP 2019	
Recibido.....	10.40.....Hs.
Exp. N°.....	36794.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

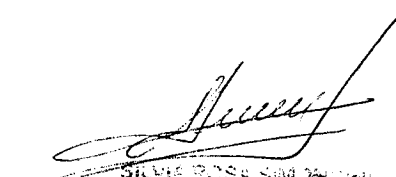
SANCIONA EL SIGUIENTE

PROYECTO DE LEY

DE EXENCION DE PAGO DE REVISION TECNICA VEHICULAR OBLIGATORIA

A ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

- Art. 1.- Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de todo el territorio de la Provincia de Santa Fe realizarán sin cargo la Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, en todos los vehículos pertenecientes a dichas Asociaciones, obligadas a cumplir con el Artículo N° 7 de la Ley N° 11.583 y su decreto reglamentario N° 0869/2009.-
- Art. 2.- El Estado Provincial tendrá a su cargo, el pago de los servicios que en concepto de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria realicen los talleres habilitados, a todos los vehículos pertenecientes a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.-
- Art. 3.- El Ministerio de Seguridad, es la autoridad de aplicación de la presente Ley.-
- Art. 4.- La autoridad de aplicación elaborará el cálculo de los recursos necesarios a los fines de cumplimentar lo establecido en este articulado incluyéndolo con una partida específica en el presupuesto anual de gastos de la Secretaría de Protección Civil o el organismo que en el futuro la reemplazare.-
- Art. 5.- Los recursos que la autoridad de aplicación destine para subvencionar la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria por parte de los talleres habilitados a los vehículos pertenecientes a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, no deberá obtenerse del fondo de seguridad provincial creado en el Art. N° 31 de la Ley N° 12.969.-
- Art. 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


SILVIA ROSA SAMMARTINO
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

El Estado Provincial reconoce el carácter de servicio público de las actividades que realizan los cuerpos activos de las asociaciones de bomberos voluntarios, como personas jurídicas de bien público y sin fines de lucro en el ámbito de la provincia de Santa Fe, tal lo establecido en el Art. N°7 de la Ley Provincial N° 12.969.

Los Bomberos Voluntarios se constituyen en las fuerzas operativas de protección civil en los niveles, comunal, municipal, provincial y nacional, concurriendo activamente en caso de siniestros y emergencias de cualquier naturaleza que ponen en riesgo la vida, la salud y los bienes de las personas y de los ecosistemas. Su invaluable accionar se extiende a la formación y capacitación de los propios cuerpos activos, organismos del estado y empresas privadas, a la prevención y control de

Las asociaciones de Bomberos Voluntarios, convocan y nuclean a personas que eligen hacer con el valor de la solidaridad una construcción comprometida con el prójimo, transformándose en Bomberos Voluntarios. Desarrollan un trabajo en equipo donde el esfuerzo, el respeto y el continuo aprendizaje los hace constituir un ser único: El cuerpo activo de bomberos. Permanentemente realizan actividades para brindar la mejor respuesta a emergencias, con calidad, seguridad y responsabilidad social.

Las comisiones directivas junto a las jefaturas, los miembros del cuerpo activo, sus familias y la comunidad realizan innumerables esfuerzos para dar sustentabilidad a la prestación de los servicios, la mayoría de las veces emergencias, que prestan las asociaciones. Deben enfrentar los costos variables y crecientes del equipamiento y su mantenimiento, los altísimos gastos fijos en combustible, telefonía, agua, energía eléctrica y gas, a los que se suma la Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, exigida por ley a todos los vehículos oficiales.

La Ley Provincial N° 12.969, ya mencionada, establece en sus artículos N°8 y N°9 la exención a impuestos, tasas y sellos provinciales y municipales, así mismo crea en el Art.N° 31 el fondo de seguridad provincial destinado a las asociaciones de Bomberos Voluntarios resultando un aporte insuficiente para el financiamiento de los costos de funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

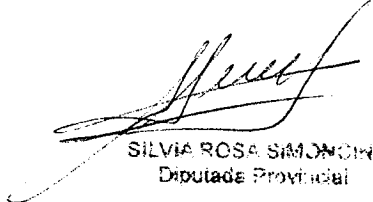
La Revisión Técnica Vehicular obligatoria es prioritaria para la seguridad de los bomberos voluntarios en el ejercicio de sus tareas y de la comunidad, y es rigurosamente cumplimentada por las asociaciones. Pero, debido a sus altos costos, representa hoy el 15% de los subsidios anuales entregados por el gobierno provincial a las mismas, acotando los medios destinados al mejoramiento de las condiciones técnicas de los cuerpos activos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por ello se hace imprescindible que el Estado Provincial instrumente las medidas para que la Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, sea realizada sin cargo a todos los vehículos pertenecientes a las asociaciones de bomberos voluntarios del territorio de Santa Fe, destinando los recursos necesarios adicionales a los fondos previstos para dichas asociaciones.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, el acompañamiento en el presente proyecto de ley.



SILVIA ROSA SIMONCINI
Diputada Provincial